

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | GOBERNACION DEL TOLIMA<br>SECRETARIA GENERAL<br>DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN |  |
| CONVENIO<br>INTERINSTITUCIONAL DE<br>COOPERACION                                  | NUMERO<br>1204  | FECHA<br>19 DIC 2014  |

| INFORMACION DEL COOPERANTE |   |                             |       |          |
|----------------------------|---|-----------------------------|-------|----------|
| ENTIDAD                    | FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA-COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA.  |                             |       |          |
| NIT                        | 860.007.538-2   |                             |       |          |
| REPRESENTANTE LEGAL        | GILDARDO MONROY GUERRERO  |                             |       |          |
| C.C.                       | 5.992.926   |                             |       |          |
| DIRECCION                  | Carrera 2 Calle 17 Edificio del Café  |                             |       |          |
| CIUDAD                     | IBAGUE TOLIMA   |                             |       |          |
| TELEFONO                   | 2611622   | EMAIL:                      |       |          |
| INFORMACION TRIBUTARIA     |   |                             |       |          |
| PERSONA JURÍDICA           | REGIMEN TRIBUTARIO  | RUT                         |       |          |
|                            | COMUN   | 2013-05-24                  |       |          |
| OBJETO                     | AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS - COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE EFICIENCIA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE CAFÉ EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO: APOYO A LA AGROINDUSTRIA Y COMERCIALIZACION EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA    |                             |       |          |
| PLAZO                      | DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL ACTO CONTRACTUAL.   |                             |       |          |
| VALOR                      | SETECIENTOS SETENTA MILLONES PESOS (\$770.000.000), M/CTE. DE LOS CUALES EL DEPARTAMENTO APORTA LA SUMA DE SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000) M/CTE. Y EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA APORTA LA SUMA DE SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/CTE., EN BIENES Y SERVICIOS SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA. |                             |       |          |
| LUGAR DE EJECUCIÓN         | EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA MUNICIPIOS DE PLANADAS, ATACO, RIOBLANCO Y CHAPARRAL  |                             |       |          |
| SUPERVISOR                 | ALMA CONSTANZA PLAZAS TOVAR   |                             |       |          |
| CARGO                      | PROFESIONAL UNIVERSITARIA DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCIÓN ALIMENTARIA  |                             |       |          |
| IMPUTACION PRESUPUESTAL    |   |                             |       |          |
| CDP                        | FECHA DE EXPEDICION   | IDENTIFICACION PRESUPUESTAL | VALOR | AFECCION |

|   |   |   |
|---|---|---|
|  | GOBERNACION DEL TOLIMA<br>SECRETARIA GENERAL<br>DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN |  |
| CONVENIO<br>INTERINSTITUCIONAL DE<br>COOPERACION                                  | NUMERO<br>1204  | FECHA<br>14 DIC 2014  |

|   |            |                |               |               |
|---|------------|----------------|---------------|---------------|
| No. 2719  | 25/07/2014 | 03-3-9122-8021 | \$700.000.000 | \$700.000.000 |
| <b>CONCEPTO:</b> APOYO A LA AGROINDUSTRIA Y COMERCIALIZACION EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.   |            |                |               |               |
| <b>NOTA:</b> LOS PRESENTES RECURSOS FUERON AUTORIZADOS PARA VIGENCIAS FUTURAS DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA 031 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2014 |            |                |               |               |

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **ANGEL MARIA GOMEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.221.469 de Ibagué, Secretario de Hacienda según lo acredita el Decreto No.003 del 1 de enero de 2012, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 2395 del 09 de Julio de 2013, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por la otra, la **FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA-COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA**. Con NIT. 860.007.538-2, representado legalmente por **GILDARDO MONROY GUERRERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 5.992.926 expedida en Rovira, en calidad de Director Ejecutivo del COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA, facultado según poder general que le fue conferido por el primer Gerente Auxiliar- Gerente Administrativo de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, según escritura pública número 9962 del 11 de diciembre de 2007, otorgada en la Notaria sexta (6ª) del circulo de Bogotá, conforme a certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades para contratar, establecidas en el artículo 9°. Del Decreto No. 777 de 1992 debidamente autorizado por el Comité Departamental de Cafeteros del Tolima en el acta No.021 del 19 de diciembre de 2014, han convenido celebrar el presente acto contractual denominado **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACION**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA**. El café es uno de los productos más representativos de la económica de la región del Sur del Tolima; dinamizando la economía de la región y se encuentran en el pilar de integración regional de Consolidación, los municipios de Ataco, Planadas, Chaparral y Rioblanco cuentan con más de 37 mil hectáreas cultivadas en café, que colocan a estos 4 municipios dentro de los 10 primeros lugares de productividad en el departamento. Las características agroclimáticas de la zona del sur del Tolima generan condiciones organolépticas especiales y atributos que logran expresar a través de un adecuado proceso de fertilización, postcosecha y el cumplimiento de los protocolos de cafés sostenibles, otorgando un valor agregado de comercialización y generación de ingresos para los productores ubicados en esta región, en el marco de una caficultura sostenible, rentable y amigable con el medio ambiente. Actualmente el departamento del Tolima cuenta con cerca de 40 mil hectáreas certificadas en cafés

|  |   |   |
|--|---|---|
|                           | <p style="text-align: center;"><b>GOBERNACION DEL TOLIMA</b><br/><b>SECRETARIA GENERAL</b><br/><b>DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</b></p> |  |
| <p style="text-align: center;"><b>CONVENIO</b><br/><b>INTERINSTITUCIONAL DE</b><br/><b>COOPERACION</b></p> | <p style="text-align: center;"><b>NUMERO</b><br/><b>1204</b></p>  | <p style="text-align: center;"><b>FECHA</b><br/><b>13 DIC 2014</b></p>              |

sostenibles, principalmente en los municipios de Planadas, Libano, Fresno y Palo cabildo, y más de 17 mil caficultores certificados en sellos tales como: FLO, Rain Forest Aliance, UTZ; verificaciones como: código 4C y C.A.F.E prácticas. El café, a pesar de las vicisitudes que ha tenido su cultivo, ha jugado un papel importante durante toda la historia del departamento. Hoy en día sigue siendo un motor de desarrollo y le ha permitido a muchos municipios del departamento del Tolima tomar un liderazgo regional entre lo que vale la pena resaltar: 1. La existencia de organizaciones que promueven esta actividad, tales como la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, a través del Comité Departamental de Cafeteros del Tolima, Cooperativas de Caficultores, Almacafé, Trilladora Cafisur y Asociaciones de productores. 2. Las iniciativas en marcha para la producción de cafés especiales y café orgánico, las cuales han superado ya las etapas de promoción e inicio y se encuentran ya produciendo y vendiendo sus productos. Que el programa “Colombia Responde” viene colaborado con las administraciones municipales para involucrar a la comunidad, acompañándolas a través del proceso de identificación de sus problemas y priorización de sus necesidades, a través de talleres veredales. Que el articulador del programa “Colombia Responde” en los municipios de Ataco, Chaparral, Planadas y Rioblanco en el sur del Tolima, es ARD Inc. Sucursal Colombia. Que el Comité Departamental de Cafeteros del Tolima, en convenio con el articulador, está realizando un diagnóstico para cada una de las fincas de los beneficiarios que cumplan los criterios de selección del programa “Colombia Responde”. Que el objetivo principal del precitado Acuerdo es el de mejorar la calidad del grano de café, mediante el acompañamiento y orientación técnica a caficultores que se encuentren en las zonas de focalización del programa Colombia Responde, para la adecuación o construcción de beneficiaderos ecológicos tipo Be4 y secaderos solares de café tipo marquesina. En el Plan de Desarrollo Departamental “Unidos por la Grandeza por el Tolima” 2012-2015, eje Estratégico 3: “Ahora si...oportunidades para el crecimiento y la competitividad del Tolima”, política 1: Sector Agropecuario Competitivo y Desarrollo Rural con valor agregado. Programa: Competitividad e institucionalidad agropecuaria y agroindustrial que busca mejorar la capacidad del sector agropecuario y agroindustrial con un enfoque integral en su dimensión, técnica, social, ambiental y de mercado; contribuyendo a una producción eficiente, limpia y de calidad. A lo que apunta este programa, además de fortalecer esfuerzos aunados con diferentes instituciones, es a llegar con soluciones puntuales a los sectores productivos para remover obstáculos que dificultan la competitividad. Subprograma.: Competitividad con innovación y encadenamientos productivos. Este subprograma se enfoca al desarrollo agropecuario basado en encadenamientos productivos que tiendan a la generación de valor agregado. En el cultivo de café, se promoverá la producción más limpia a través de la reconversión de la infraestructura de beneficio tradicional por la ecológica. Se buscará generar mayor valor agregado con la producción de cafés de alta calidad y su posicionamiento en mercados especiales, todo con el fin de mejorar el ingreso y la calidad de

*SSO*  
*pb*

*u*

|   |  |   |
|---|--|---|
|      | <p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA<br/>SECRETARIA GENERAL<br/>DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p> |  |
| <p style="text-align: center;">CONVENIO<br/>INTERINSTITUCIONAL DE<br/>COOPERACION</p> | <p style="text-align: center;">NUMERO<br/><br/>1204</p>  | <p style="text-align: center;">FECHA<br/><br/>10 DIC 2014</p>                       |

vida del caficultor. Por lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en el plan de desarrollo, el Departamento del Tolima a través de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria celebrara un convenio interinstitucional de cooperación con La Federación Nacional de Cafeteros-Comité Departamental de Cafeteros del Tolima, con el objeto de: **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y LA FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS - COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA PARA INCREMENTAR LOS NIVELES DE EFICIENCIA CALIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LA CADENA DE CAFÉ EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO: APOYO A LA AGROINDUSTRIA Y COMERCIALIZACION EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”**; en el marco del manual de contratación de la Gobernación del Tolima en concordancia con el artículo 355 de la Constitución Política y Decreto 777 de 1992 y demás normas que le sean aplicadas. Las condiciones fueron proyectadas teniendo en cuenta la ordenanza mediante la **cual se concede una autorización al Gobernador del Departamento del Tolima para comprometer vigencias futuras ordinarias**” – Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria y Secretara de Desarrollo Económico. **SEGUNDA.** Que los recursos asignados para el presente convenio corresponden a la vigencia del 2014, con autorización de vigencias futuras de conformidad a la Ordenanza No. 0031 del 03 de diciembre de 2014, expedida por la ASAMBLEA DEL TOLIMA. **TERCERA.** Que el ejecutor y Ordenador del Gasto – Secretaria de Desarrollo agropecuario y Producción Alimentaria expidió la **Resolución No. 0930 del 09 de Diciembre de 2014**, “Por medio de la cual se justifica una Contratación Directa”, en la Modalidad de Convenio Interinstitucional de Cooperación. **CLAUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES:** 1. Realizar la selección de 250 beneficiarios de los municipios de Planadas, Ataco, Rioblanco y Chaparral, teniéndose en cuenta el diagnóstico realizado por el Comité Departamental de Cafeteros del Tolima en articulación con el programa “Colombia Responde”, previa articulación y concertación con la Gobernación del Tolima, Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria. PARAGRAFO: En la selección de los beneficiarios se debe priorizar población indígena que cumpla con los criterios de selección establecidos y se encuentren ubicados en las zonas de focalización del programa “Colombia Responde”. 2. Conformar un Comité Técnico de ejecución y seguimiento del convenio conformado por : El Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros del Tolima o su Delegado, El Secretario de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria o su Delegado, el Interventor del convenio y los Supervisores de las partes. En este espacio, el Comité Departamental de Cafeteros del Tolima, deberá presentar para conocimiento y aprobación de los presupuestos que se requieran para la implementación o mejoramiento de 250 Beneficiaderos Ecológicos tipo Be4, para lo cual se presentaran los modelos correspondientes. 3. El Comité Departamental de Cafeteros del Tolima, dentro de la propuesta deberá incluir los presupuestos requeridos para la Implementación o mejoramiento de Beneficiaderos Ecológicos tipo Be4, de manera detallada y por componente (materiales,

|   |  |   |
|---|--|---|
|      | <p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA<br/>SECRETARIA GENERAL<br/>DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p> |  |
| <p style="text-align: center;">CONVENIO<br/>INTERINSTITUCIONAL DE<br/>COOPERACION</p> | <p>NUMERO 1204</p>   | <p>FECHA 13 DIC 2019</p>  |

suministros, equipos, mano de obra especializada, mano de obra no especializada, capacitación, asistencia técnica, etc.) que permita identificar el valor total de los productos a entregar y los tiempos requeridos; en el mismo cuadro de presupuesto se determinara las fuentes de financiación en cada ítem, donde se evidenciara la destinación de los recursos del Departamento. En el caso de la mano de obra no especializada (jornales) y otros componentes no financiados por el Departamento, el Comité Departamental de Cafeteros deberá garantizar en la propuesta presentada que se compromete a la canalización y ejecución de los recursos requeridos (bienes y/o servicios) para lograr los productos propuestos. 4. El Comité de Cafeteros del Tolima, deberá incluir en la propuesta los prototipos de los Beneficiaderos, y las características de los equipos a adquirir. 5. Hacer entrega de los elementos adquiridos que se requieran en cada caso de acuerdo al diagnóstico realizado. Todo lo suministrado debe ser nuevo y con las garantías de calidad y funcionamiento correspondientes. 6. El Comité de Cafeteros del Tolima, deberá diseñar los procesos de acompañamiento técnico y de capacitación para los 250 caficultores beneficiarios (Ataco, Chaparral, Planadas y Rioblanco) en las distintas etapas poscosecha del cultivo, para la construcción o adecuación de Beneficiaderos Ecológicos tipo Be4. Para lo cual deberá adjuntar a la propuesta los programas de capacitación y acompañamiento que se adelantaran en cada caso. 7. Direccionar y asesorar la utilización de los materiales entregados para la implementación o mejoramiento de 250 Beneficiaderos tradicionales a tipo Ecológicos tipo Be4. 8. Direccionar y asesorar la instalación y operación de despulpadoras y/o motores eléctricos de acuerdo a las necesidades evidenciadas en cada unidad productiva priorizada. 9. Diseñar e implementar un plan de medios para el proyecto (difusión en medios escritos y radiales, elaboración de material divulgativo). 10. Conformar una mesa técnica de trabajo de articulación y apoyo con participación del Comité Departamental de Cafeteros del Tolima, ARD Inc. Sucursal Colombia, Gobernación del Tolima Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, y demás actores involucrados. 11. Apoyar el fortalecimiento de mínimo 15 asociaciones de caficultores en las zonas de focalización del programa "Colombia Responde". 12. El cooperante certificara el aporte al convenio ya sea en dinero o Bienes y Servicios, especificará en cada informe de actividades el valor del aporte dentro del respectivo periodo. 13. Presentar informes al Departamento del Tolima cuando le sean solicitados por el Interventor y/o supervisor del convenio. 14. Realizar el aporte de \$70.000.000, con recursos propios provenientes de su patrimonio privado, representados en bienes y servicios, según propuesta económica debidamente certificada y adjunta. **NOTA 1:** Los informes de actividades serán de propiedad del Departamento del Tolima y se entregarán por parte del cooperante, en original y copia y medio digital, así: informes Trimestrales de ejecución de actividades adelantadas en cumplimiento del convenio. Un informe final de ejecución del 100% del convenio, donde se legalice la inversión y amortización de los pagos y demás recursos comprometidos por el Departamento. **OTRAS OBLIGACIONES:** 1. Destinar los recursos aportados por el

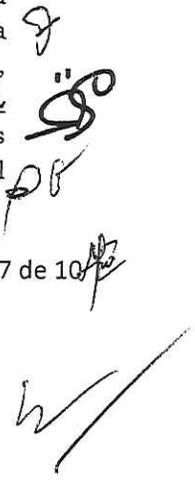
  
  
  
  


|   |  |   |
|---|--|---|
|      | <p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA<br/>SECRETARIA GENERAL<br/>DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p> |  |
| <p style="text-align: center;">CONVENIO<br/>INTERINSTITUCIONAL DE<br/>COOPERACION</p> | <p>NUMERO<br/>1 2 0 4</p>  | <p>FECHA<br/>19 DIC 2014</p>  |

Departamento únicamente en cumplimiento del objeto del Convenio. **2.** Realizar la apertura Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio como requisito de legalización para el desembolso de los recursos que aporta el Departamento y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del convenio. **3.** Llevar la contabilidad del manejo de los recursos financieros aportados al convenio, conservar, custodiar y presentar ante las autoridades competentes, los soportes contables de todos los gastos efectuados con los recursos del convenio. **4.** Designar el profesional responsable del convenio por parte del cooperante, para ejercer el relacionamiento técnico e informativo con el Supervisor designado por el Departamento. **5.** Dar respuesta oportuna a todas las peticiones sobre el objeto del convenio que le solicite la administración departamental y el supervisor del convenio. **6.** Constituir las garantías pactadas en el convenio. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. **7.** Suscribir el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor técnico, una vez perfeccionado y legalizado el convenio. **8.** Certificar estar al día en el pago de la seguridad social integral y compromisos parafiscales, conforme a leyes vigentes. **9.** Presentar al supervisor del convenio (en original, copia, y medio magnético) informes técnicos, administrativos, financieros, parciales y finales firmados por el Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros del Tolima o su delegado, con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula denominada FORMA DE PAGO. Los informes que se presenten sin los soportes solicitados no proceden para el pago respectivo hasta que sean entregados. **10.** Reintegrar al Departamento los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos. **11.** Suscribir acta de liquidación previa terminación del presente convenio y de informe final de ejecución, con los anexos solicitados, avalado por el supervisor del convenio, para tramitar el último desembolso. **12.** Informar oportunamente al supervisor del Departamento las modificaciones que ocurrieren en las condiciones para la prestación de los servicios relacionados. **VI. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1. Realizar un aporte de \$700.000.000., los cuales se invertirán en la adquisición de los materiales y equipos presupuestados, requeridos para la implementación o adecuación de 250 Beneficiarios tradicionales a Ecológicos tipo Be4. 2. Girar los recursos al **COOPERANTE**, con oportunidad y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio. 3. Velar porque los recursos aportados por parte del Departamento se ejecuten de conformidad a las obligaciones pactadas en el presente convenio. 4. Realizar los desembolsos de conformidad a la forma pactada en el presente convenio. 5. Participar a través de un delegado nombrado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria para el desarrollo del proyecto. 6. Participar activamente en todas las reuniones que se realicen en el desarrollo de este convenio. 7. Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás

|   |  |   |
|---|--|---|
|      | <p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA<br/>SECRETARIA GENERAL<br/>DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p> |  |
| <p style="text-align: center;">CONVENIO<br/>INTERINSTITUCIONAL DE<br/>COOPERACION</p> | <p>NUMERO<br/><b>1204</b></p>  | <p>FECHA<br/><b>11 DIC 2014</b></p>   |

elementos escrituras y planos) que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 8. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas 9. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del convenio. **CLAUSULA SEGUNDA.- FORMA DE DESEMBOLSO: EL DEPARTAMENTO** desembolsará al cooperante el valor del aporte en dinero de la siguiente manera: **Un primer desembolso, como pago anticipado**, correspondiente al **50%** del valor del aporte del Departamento, a la suscripción del acta de inicio, presentación del cronograma detallado de las actividades a ejecutar. Adjuntando la siguiente información: a) Certificación de apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio como requisito de legalización para el desembolso de los recursos. b) Certificación firmada por el Director Ejecutivo del Comité Departamental de Cafeteros del Tolima donde se designa el profesional responsable del convenio, por parte del cooperante, para ejercer el relacionamiento técnico e informativo con el Supervisor designado por el Departamento. c) Acta de Inicio debidamente firmada. d) Cronograma por tiempo, responsable y producto. e) Presentación de informe de avance de ejecución del 15% de las obligaciones establecidas en el convenio. **Un segundo desembolso** correspondiente al **40%** del valor del aporte del Departamento. a) Presentando en medio físico y magnético el informe financiero parcial de ejecución del 70% del cumplimiento de las obligaciones, firmado por el Contador, y el informe administrativo y técnico parcial con los soportes correspondientes, previo visto bueno del supervisor e interventor. b) Presentando en medio físico y magnético los resultados de los procesos adelantados en cumplimiento del objeto y acorde a lo estipulado en el cronograma de trabajo. **Un último desembolso correspondiente al 10%** del valor del aporte del Departamento, previa presentación de: a) Presentación del informe final, con visto bueno del interventor y supervisor. b) Consignación bancaria de los recursos financieros reintegrados al Departamento por los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos a la cuenta bancaria del convenio. c) Suscripción de acta de liquidación previa terminación del convenio. Para todos y cada uno de los desembolsos se deberá anexar además: a) Informe expedido por el supervisor b) Cuenta de cobro o documento equivalente c) fotocopia del convenio d) fotocopia de la Certificación de legalización e) fotocopia del acta de inicio f) fotocopia de certificación bancaria de la cuenta de ahorros en donde el departamento debe consignar los desembolsos f) Soportes de Pago al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos profesionales y parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003. g) oficio remisorio a contratación, suscrito por el supervisor del Departamento. **CLAUSULA TERCERA. SUPERVISION DEL DESEMBOLSO:** Con el fin de realizar el seguimiento a la correcta e idónea ejecución de los recursos desembolsados, el supervisor del presente convenio deberá exigir al cooperante, el



|   |  |  |
|---|--|--|
|      | <p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA<br/>SECRETARIA GENERAL<br/>DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p> | <p style="text-align: center;">UNIDOS<br/>POR LA GRANDEZA<br/>DEL TOLIMA</p>  |
| <p style="text-align: center;">CONVENIO<br/>INTERINSTITUCIONAL DE<br/>COOPERACION</p> | <p style="text-align: center;">NUMERO<br/><br/>1 2 0 4</p>   | <p style="text-align: center;">FECHA<br/>19 DIC 2014</p>   |

cronograma de actividades a ejecutar, esto como requisito previo a la firma del acta de inicio.

**CLÁUSULA CUARTA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio Interinstitucional de cooperación se ejecutará en el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

**CLÁUSULA QUINTA - TRIBUTOS DEL CONVENIO:** De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.

**CLÁUSULA SEXTA- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el Cooperante y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

**CLÁUSULA SEPTIMA- CESIÓN:** El COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. .

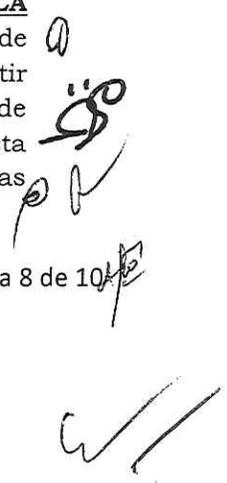
**CLÁUSULA NOVENA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que buscaran resolver amigablemente las diferencias que surgieren del presente convenio por un término de diez (10) días calendario, contados desde que cualquiera de ellas diere noticia a la otra de la existencia de la diferencia. Pasado dicho termino sin que las partes hubieren resuelto la diferencia, las partes quedan en libertad de acudir a la jurisdicción correspondiente. .

**CLÁUSULA DÉCIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES,** : De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 1731 del 14/12/2012, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el encabezado.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los noventa (90) días calendario, contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las



|   |  |  |
|---|--|--|
|      | <p style="text-align: center;">GOBERNACION DEL TOLIMA<br/>SECRETARIA GENERAL<br/>DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p> | <p style="text-align: center;">UNIDOS<br/>POR LA GRANDEZA<br/>DEL TOLIMA</p>  |
| <p style="text-align: center;">CONVENIO<br/>INTERINSTITUCIONAL DE<br/>COOPERACION</p> | <p style="text-align: center;">NUMERO<br/><br/>1 2 0 4</p>   | <p style="text-align: center;">FECHA<br/><br/>10 DIC 2014</p>  |

obligaciones impuestas durante la vigencia del convenio por parte del COOPERANTE.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** Si EL COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL COOPERANTE afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto 777 de 1992. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - GARANTIAS: 1. CUMPLIMIENTO:** Por el 10% del valor del convenio, por el Término del CONVENIO y cuatro (4) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 10% del valor del convenio, por el Término del CONVENIO y cuatro (4) meses más. **3. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Por el 20% del valor del convenio y por el término del CONVENIO y un (1) año más. **4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES:** Por el 5% del valor del convenio, Término del CONVENIO y tres años más. **5. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL PAGO ANTICIPADO:** por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, con una vigencia igual al plazo del convenio y hasta su liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 1510 del 17 de julio de 2.013, y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el Convenio de común acuerdo, dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar al COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente convenio, el COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona

|  |   |   |
|--|---|---|
|  | GOBERNACION DEL TOLIMA<br>SECRETARIA GENERAL<br>DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN |  |
| CONVENIO<br>INTERINSTITUCIONAL DE<br>COOPERACION                                 | NUMERO<br>1204  | FECHA<br>19 DIC 2014  |

con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **a)** Registro Presupuestal. **B)** Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el COOPERANTE dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá por lo dispuesto en el artículo 355 de la constitución Política y el Decreto 777 de 1.992, y demás normas concordantes y las presentes condiciones generales para la contratación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - COPIA:** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

**POR EL DEPARTAMENTO,**

**ANGEL MARIA GOMEZ**  
Secretario Hacienda  
Ordenador del Gasto

**ELKIN ANSELMO OLIVEROS POLANIA**  
Secretario de Desarrollo Agropecuario  
y Producción Alimentaria  
Ejecutor

**ALMA CONSTANZA PLAZAS TOVAR**  
Supervisora

**EL COOPERANTE,**

**GILDARDO MONROY GUERRERO**  
C.C. No. 5.992.926 expedida en Rovira -Tolima  
Director Ejecutivo

**"COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL TOLIMA"**

Proyecto: Antonio González Malambo.-  
Abogado- Contratación

Reviso: Pedro Luis Álvarez Benavides.-  
Director de Contratación